

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 - 00112 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes, como quiera que el allegado data del 30 de octubre de 2020.
- 1.3. Alléguese Certificado de Tradición y libertad actualizado del predio cuya usucapión demanda.
- 1.4. Aporte avalúo catastral vigente para el año 2022.
- 1.5. Aporte conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso la dirección física y de correo electrónico donde reciben notificaciones los demandados.
- 1.6. De igual manera, de aportar dirección electrónica de los demandados conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 indique la forma en como la obtuvo y allegue prueba de ello.

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

1.7. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05da482c5726811f95a13cbaca636d5226a86ebb81177cfe7075cf00b8d64b7d**

Documento generado en 22/03/2022 05:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>